

CONFERENCIA DE LAS PARTES ENCARGADA
DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE
LA PROHIBICION DEL DESARROLLO,
LA PRODUCCION Y EL ALMACENAMIENTO DE ARMAS
BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) Y TOXINICAS
Y SOBRE SU DESTRUCCION

BWC/CONF.I/3
2 enero 1980
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Ginebra, 3 a 21 de marzo de 1980

INFORME DE LA COMISION PREPARATORIA DE LA CONFERENCIA DE
LAS PARTES ENCARGADAS DEL EXAMEN DE LA CONVENCION SOBRE
LA PROHIBICION DEL DESARROLLO, LA PRODUCCION Y EL
ALMACENAMIENTO DE ARMAS BACTERIOLOGICAS (BIOLOGICAS) Y
TOXINICAS Y SOBRE SU DESTRUCCION

I. Introducción

1. El artículo XII de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción dispone que:

"Al cabo de cinco años de la entrada en vigor de la presente Convención, o antes de que transcurra ese plazo si así lo solicitan la mayoría de las Partes en la Convención y presentan a tal efecto una propuesta a los Gobiernos depositarios, se celebrará en Ginebra (Suiza) una conferencia de los Estados Partes en la Convención a fin de examinar la aplicación de la Convención para asegurarse de que se están cumpliendo los fines del preámbulo y las disposiciones de la Convención, incluidas las relativas a las negociaciones sobre las armas químicas. En ese examen se tendrán en cuenta todas las nuevas realizaciones científicas y tecnológicas que tengan relación con la Convención."

2. En su trigésimo tercer período de sesiones la Asamblea General de las Naciones Unidas tomó nota, en su resolución 33/59, de que, tras la celebración de las consultas pertinentes, se organizaría una comisión preparatoria de dicha Conferencia. Una vez celebradas esas consultas, se acordó que se reuniría en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, el 9 de julio de 1979, una Comisión Preparatoria abierta a los Estados Partes en la Convención que celebraría un período de sesiones de una semana a diez días de duración.

II. Período de sesiones de la Comisión Preparatoria

3. El Sr. R. Jaipal, representante del Secretario General, declaró abierto el período de sesiones de la Comisión Preparatoria. La Comisión eligió Presidente, por consenso, al Embajador Harry Jay, del Canadá. La Comisión decidió que los Embajadores M. Domokos, de Hungría, y C.R. Gharekhan, de la India, asistieran al Presidente en el desempeño de sus funciones. La Sra. Amada Segarra, del Centro de las Naciones Unidas para el Desarme, actuó como Secretaria de la Comisión.

4. La Comisión Preparatoria celebró ocho sesiones del 9 al 18 de julio de 1979. Formaron parte de la Comisión Preparatoria los siguientes Estados Partes en la Convención: Australia, Austria, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Cuba, Checoslovaquia, Dinamarca, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Finlandia, Grecia, Hungría, India, Irán, Irlanda, Italia, Jordania, Kenya, Luxemburgo, México, Mongolia, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Pakistán, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Democrática Alemana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, Suecia, Tailandia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela y Yugoslavia. De acuerdo con el párrafo 5 e) del informe, Egipto, país signatario de la Convención, participó en las deliberaciones de la Comisión sobre cuestiones administrativas.

III. Decisiones sobre la organización y los trabajos de la Comisión Preparatoria

5. La Comisión tomó las siguientes decisiones en relación con su organización y trabajos:

- a) aprobar como programa el programa provisional preparado por el Presidente. El programa aprobado por la Comisión figura en el documento BWC/CONF.I/PC/1;
- b) hacer todo lo posible por adoptar sus decisiones por consenso;
- c) prescindir de actas resumidas y levantar actas de las decisiones;
- d) utilizar como idiomas de trabajo el español, el francés, el inglés y el ruso;
- e) que los Estados signatarios de la Convención sobre las Armas Biológicas tendrían derecho a participar en las deliberaciones de la Comisión sobre cuestiones administrativas;
- f) que se publicaría un comunicado de prensa al término de su período de sesiones, tanto en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra como en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York.

IV. Organización de la Conferencia de Examen

6. La Comisión, cumpliendo con su tarea de preparar la Conferencia de las Partes encargada del Examen de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Tóxicas y sobre su Destrucción, examinó las siguientes cuestiones relacionadas con la Conferencia:

- a) Fecha y duración;
- b) Reglamento;
- c) Documentos de antecedentes;
- d) Programa;
- e) Documento final (documentos finales);
- f) Disposiciones relativas a la prensa y la publicidad.

7. En relación con los debates sobre estas cuestiones se tomaron las siguientes decisiones:

a) Fecha y duración

8. La Comisión acordó, en principio, que la Conferencia de Examen se celebraría del 3 al 21 de marzo de 1980. Teniendo presentes las disposiciones del artículo XII de la Convención, la Comisión decidió pedir al Secretario General de las Naciones Unidas que notificara a los Estados partes en la Convención las fechas convenidas en la Comisión y recabara su opinión respecto de estas fechas. Quedó entendido que el Secretario General transmitiría las opiniones expresadas por los Estados partes a los gobiernos depositarios.

b) Reglamento

9. Con el fin de hacer una recomendación sobre el reglamento de la Conferencia de Examen, la Comisión examinó el proyecto de reglamento contenido en el documento BWC/CONF.I/PC/2 adjunto, y aceptó dicho reglamento con las siguientes modificaciones:

- 1) En el título del artículo 1 se sustituyeron las palabras "el tratado" por las palabras "la Convención";
- 2) Se agregó una nota de pie de página al artículo 12 que dice así: "Queda entendido que no constituirá precedente ninguna de las disposiciones financieras que se adopten para la Conferencia de Examen";
- 3) Se agregó un nuevo párrafo al artículo 35 que dice así: "Podrán asistir también a las sesiones del Comité de Redacción representantes de otras delegaciones, quienes podrán participar en las deliberaciones del Comité cuando éste discuta asuntos que conciernan particularmente a esas delegaciones";
- 4) Se modificó como sigue la segunda frase del párrafo 1 del artículo 43: "Esto significa que cualquiera de esos Estados signatarios tendrá derecho a asistir a las sesiones de la Conferencia, a hacer uso de la palabra en las sesiones plenarias, a recibir documentos de la Conferencia y a presentar sus puntos de vista por escrito a la Conferencia, los cuales se considerarán documentos de la Conferencia";
- 5) Se modificó como sigue el apartado 4) del artículo 43: "Los organismos especializados y las organizaciones intergubernamentales regionales podrán solicitar del Secretario General de la Conferencia que se les reconozca la condición de organismo observador, la cual se les concederá por decisión de la Conferencia. Todo organismo observador tendrá derecho a designar funcionarios que asistan a las sesiones plenarias que no sean privadas y a recibir los documentos de la Conferencia. La Conferencia también podrá invitarlos a presentar por escrito sus opiniones y observaciones sobre cuestiones de su competencia, y esas comunicaciones podrán distribuirse como documentos de la Conferencia".

c) Documentos de antecedentes

10. La Comisión decidió pedir a la Secretaría que preparara un documento de antecedentes sobre el cumplimiento por los Estados partes de todas sus obligaciones con arreglo a la Convención. El estudio empezaría pasando revista a las negociaciones que condujeron a la Convención. El cuerpo del documento estaría dividido en dos secciones claramente diferenciadas, como sigue:

1. Cumplimiento de las obligaciones relativas a la prohibición de las armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas;
2. Estado de los esfuerzos para lograr un acuerdo sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas químicas y sobre su destrucción.

La primera sección abarcaría el cumplimiento de las obligaciones prescritas en los artículos I, II, III, IV, V y X, teniendo en cuenta las partes pertinentes del preámbulo. A los efectos de preparar esta parte del documento, la Secretaría pediría a los Estados partes que le proporcionararan información sobre el cumplimiento de los mencionados artículos de la Convención. La segunda sección principal del documento se referiría al cumplimiento de las disposiciones de la Convención relativas a las armas químicas e incluiría: a) un breve estudio del examen de la cuestión en la CCD, el Comité de Desarme y la Asamblea General, y b) una exposición del estado de las negociaciones en curso, incluidas las negociaciones bilaterales.

11. La Comisión decidió pedir a los gobiernos depositarios que prepararan un documento de antecedentes sobre las novedades científicas y tecnológicas pertinentes a la Convención y que proporcionararan el documento a todos los Estados partes antes de la Conferencia de Examen.
 12. También se decidió que el Secretario de la Comisión invitaría a los Estados Partes a presentar observaciones sobre el documento de antecedentes.
 13. La Comisión decidió además invitar a los Estados partes que desearan hacerlo a que comunicasen al Secretario de la Comisión sus opiniones sobre las novedades científicas y tecnológicas pertinentes a la Convención.
 14. La Comisión decidió asimismo pedir al Secretario de la Comisión que recopilara las observaciones de los Estados partes sobre el documento que habían de preparar los Gobiernos Depositarios, junto con las contribuciones nacionales, y que proporcionara esos documentos a los Estados Partes en la Conferencia de Examen.
- d) Programa
15. La Comisión examinó un proyecto de programa para la Conferencia de Examen que había preparado el Presidente, y tras un debate aprobó el programa provisional para la Conferencia de Examen cuyo texto se adjunta al presente informe.
- e) Documento final
16. La Comisión acordó que la Conferencia de Examen aprobaría un documento final que sería de carácter declaratorio.
- f) Disposiciones en materia de prensa y publicidad
17. La Comisión acordó que, dada la importancia de la Conferencia de Examen, ésta merecía plena publicidad y la debida atención en la prensa. En particular, decidió que al término de cada sesión pública se publicaría un comunicado de prensa.

/...

V. Nombramiento de un Secretario General de la Conferencia

18. A tenor del artículo 10, que dispone que habrá un Secretario General de la Conferencia, la Comisión decidió invitar al Secretario General de las Naciones Unidas a que, en consulta con los miembros de la Comisión Preparatoria, nombrase a un funcionario para que actuara en nombre de la Comisión como Secretario General de la Conferencia de Examen de conformidad con su reglamento.

VI. Aprobación y distribución del informe final

19. En su última sesión, celebrada el 18 de julio de 1979, la Comisión Preparatoria aprobó su informe final y decidió que el Secretario de la Comisión Preparatoria lo sometería a las partes en la Convención y sus signatarios y al Secretario General de las Naciones Unidas.
